

INFORME JURIDICO

JUSTIFICACIÓN DE LA LICITACIÓN POR EL PROCEDIMIENTO DE EMERGENCIA DE PARTE DE LAS OBRAS DE REFORMA DEL CEMENTERIO DE MONREAL

La corporación preocupada por el estado del cementerio municipal, plantea un proyecto de reforma de su cerramiento, el cual presenta al Gobierno de Navarra el 27 de octubre de 2023 para que sea incluido en el Plan de Inversiones Locales, para sobre todo atajar problemas estructurales de muros de carga en los que se han detectado fisuras.

Posteriormente y a principios del año 2024, tras unas lluvias intensas se produce un derrumbe parcial del muro superior y posteriormente al iniciar las labores de limpieza de los restos derruidos se produce un segundo derrumbe sobre parte del muro de mampostería de contención de terreno. Se producen daños materiales únicamente.

Visto lo cual el Órgano de Contratación pide a esta secretaría que analice la adecuación a derecho de iniciar unas obras mínimas, tendentes a asegurar la situación del cerramiento ante otros hipotéticos derrumbamientos.

Se valora por esta secretaría la existencia de una situación de emergencia, debido a los daños materiales producidos y a los posibles daños materiales e incluso personales que se puedan producir (para evitar esto segundo se limita el acceso al cementerio por parte del Ayuntamiento). Esta situación de emergencia justifica la utilización de un procedimiento especial regulado en el artículo 140 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos que dice lo siguiente:

“Artículo 140. Expediente de emergencia.

1. Cuando la Administración tenga que **actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos**, de situaciones que supongan grave peligro o de necesidades **que afecten a la seguridad pública**, el expediente de contratación se ajustará a la siguiente tramitación excepcional:
 - a) **El órgano de contratación** competente, sin obligación de tramitar expediente administrativo, **podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido**, satisfacer la necesidad sobrevenida o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, **sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en esta ley foral**, incluso el de la existencia de crédito suficiente.
 - b) Ejecutadas las actuaciones objeto de este régimen excepcional, el órgano de contratación procederá a la aprobación de las mismas y del gasto correspondiente, **previa justificación técnica y jurídica de su carácter de emergencia** y fiscalización de la Intervención. Los contratos que se hayan celebrado siguiendo el expediente de emergencia se publicarán en el Portal de Contratación de Navarra, en todo caso.
2. Las **prestaciones relativas al resto de la actividad** necesaria para completar el objetivo propuesto por la Administración, pero **que ya no tengan carácter de emergencia, se contratarán conforme a lo establecido en esta ley foral**.

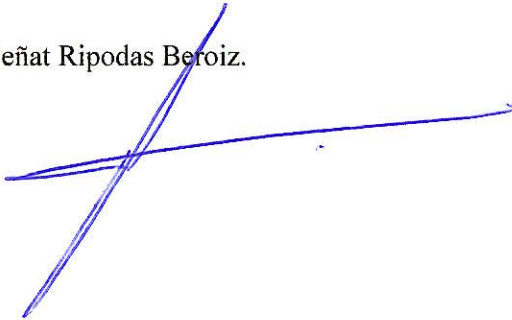
Con fecha 26 de febrero, se recibe informe técnico suscrito por el arquitecto municipal en el que se indica la situación de emergencia del cerramiento y se concretan las actuaciones necesarias para controlar la situación.

En este sentido y vista y justificada la emergencia, informamos de la posibilidad de adelantar los trabajos concretados por el arquitecto para poder dar solución al riesgo que entraña el cerramiento inestable, teniendo que dejar el resto de trabajos pendientes para su adjudicación posterior por el procedimiento que establezca la Ley Foral 2/2018 anteriormente comentada.

Redactamos el presente al objeto de dar por cumplimentada la obligación impuesta por el artículo 140 de la Ley foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

En Monreal a 27 de febrero de 2024, yo secretario del Ayuntamiento de Monreal/Elo, suscribo el presente informe.

Beñat Ripodas Beroiz.

A handwritten signature in blue ink, consisting of a series of fluid, overlapping strokes that form a stylized representation of the name Beñat Ripodas Beroiz.